Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 1 de 69

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/04/2026**

Área solicitante: SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Responsable del área solicitante: Lindsay Benítez Barrajas - subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración – SDIS

Ordenador del gasto: Sandra Patricia Orozco Marín – Directora Territorial

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2°, como Fines Esenciales del Estado, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, como también dispone, que, “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En cumplimiento del Mandato anterior, el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, D. C. 2024–2027, “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y promoviendo una ciudad con mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a los bienes y servicios públicos. Lo anterior se proyecta mediante el fortalecimiento del tejido social, en un marco de construcción de confianza y colaboración a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

En ese contexto, dentro de los objetivos estratégicos que estructuran el Plan se encuentra el Objetivo Estratégico No. 2, “Bogotá confía en su bienestar”, el cual plantea que Bogotá debe consolidarse como una ciudad en la que sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar plenamente su potencial. En esta línea, el concepto de “bien-estar” se entiende como la posibilidad real de que la ciudadanía elija lo que quiere ser y hacer en la ciudad, lo que exige impulsar un acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios de cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física; así como garantizar la protección de la niñez, la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y el acceso a soluciones habitacionales.

De esa manera, se busca que Bogotá sea más justa y que materialice una igualdad efectiva de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural y reconociendo la diversidad de su población; que sea un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad. Para ello, el Plan promueve la implementación de acciones con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, orientadas a que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. Adicionalmente, el Anexo 1 Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial—, en cuanto recoge bases relacionadas con el Plan Distrital de Desarrollo, señala que el logro del objetivo estratégico referido implica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 2 de 69

avanzar en apuestas de implementación desde la Administración Distrital. Desde sus competencias y funciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, puede aportar entre otras, a las siguientes apuestas: (i) La apuesta orientada a reducir la pobreza y erradicar el hambre sin exclusión, lo cual requiere comprender con precisión las condiciones de la población y fortalecer la efectividad del sistema de inclusión social; (...), y (iii) La apuesta dirigida a consolidar la ciudad como un espacio donde el derecho a una vida digna se ejerza sin distinción alguna, garantizando además que cada persona pueda expresarse conforme a sus preferencias, demandas e intereses, con respeto y tolerancia, es decir, sin discriminación.

En consecuencia, “Bogotá Camina Segura” prioriza la atención de los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, con independencia de su origen, y la protección de los animales. Estas apuestas, implementadas de manera articulada, buscan consolidar una ciudad en la que todas y todos puedan vivir dignamente y disfrutar del espacio urbano y de la vida en comunidad. Esta visión, a su vez, se armoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 1, “Fin de la pobreza”, que destaca la necesidad de comprender la dinámica de la pobreza y su feminización, lo cual exige esfuerzos decididos para el cierre de brechas de género.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política -en especial, garantizar la efectividad de los derechos y la protección de las personas que habitan el territorio nacional-, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), como organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, desarrolla acciones y servicios orientados a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos, con énfasis en la atención de población en situación de pobreza, vulnerabilidad, riesgo social, exclusión o vulneración manifiesta.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) fue creada mediante el Acuerdo de 2006 del Concejo de Bogotá, que transformó el entonces Departamento Administrativo de Bienestar Social en la SDIS. De igual manera, el Decreto Distrital 556 de 2006 definió su objeto, estructura organizacional y funciones, disposición que ha sido modificada y actualizada por los Decretos Distritales 607 de 2007, 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023. En desarrollo de dicho marco normativo, la SDIS tiene por objeto orientar y liderar la formulación e implementación de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad; así como brindar atención a grupos que, además de tales condiciones, se encuentren en riesgo social, en situación de vulneración manifiesta o de exclusión social.

De otra parte, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 sobre delegación de funciones, la SDIS ha delegado competencias en materia contractual mediante la Resolución No. 3607 del 10 de diciembre de 2025, *“Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*. En dicha delegación se confirió a los Ordenadores del Gasto, entre otras facultades, la de suscribir, modificar, suspender y terminar convenios, así como expedir los actos administrativos que comprometan el presupuesto de la Entidad y aquellos mediante los cuales se ordene el pago y la liberación de registros. En particular, se delegó en la Directora Territorial lo correspondiente al proyecto de inversión No. 7947 “Fortalecimiento de la gestión territorial para la promoción de la gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D. C.”.

En este contexto, la SDIS, como cabeza del sector social, y en desarrollo de su misión institucional, es responsable de formular e implementar políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio efectivo de derechos; ofrecer servicios sociales; y promover, de manera articulada y con enfoque territorial, la inclusión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 3 de 69

social, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de la población que se encuentra en mayor condición de vulnerabilidad.

Es importante señalar que, mediante la Resolución 2802 del 30 de diciembre de *2024 "Por la cual se actualiza la Plataforma Estratégica de la Secretaría de Integración Social y se deroga la Resolución 0456 del 5 de abril de 2021"*, la SDIS, en su artículo primero, dispuso la actualización de su misión, visión y objetivos estratégicos como parte del Componente de Direccionamiento Estratégico institucional. En este marco, y en lo pertinente a las metas asociadas a la Dirección Territorial, se destacan, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos: (1) "*Reducir las formas extremas de exclusión en Bogotá de personas, familias y hogares mediante estrategias que garanticen el acceso a servicios básicos y oportunidades socioeconómicas, mediante el fortalecimiento de la inclusión social y productiva*"; (...) y (6) "*Potenciar la misionalidad del sector de integración social con el desarrollo de procesos transversales eficientes que garanticen servicios sociales innovadores, de calidad y con enfoque diferencial*".

En relación con el proyecto de inversión asignado a esta dependencia, se encuentra el proyecto No. 7947, "*Fortalecimiento de la gestión territorial para la promoción de la gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D.C*.", cuyo objetivo general es "Fortalecer la gestión territorial institucional en materia de políticas públicas y servicios sociales, para promover procesos de gobernanza territorial, inclusión social y/o productiva que aporten a la movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá". Para su desarrollo, el proyecto contempla, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la articulación intersectorial a partir de un modelo de gestión del abordaje territorial, para promover procesos de gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá.
- Atender personas y hogares a través de servicios sociales para el desarrollo de capacidades y la mitigación de los efectos de la emergencia social, natural y/o antrópica, incluyendo personas en exclusión social, pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, en el marco del modelo de gestión del abordaje territorial.
- Fortalecer la capacidad institucional para identificar y atender personas y familias en exclusión social, pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social que habitan en residencias tipo pagadiario.

De otra parte, el Decreto Distrital 647 de diciembre de 2007, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social, e n su artículo 26 describe las funciones de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración. Entre estas, se destacan: "(...) *4) Asesorar a las Direcciones Territorial y Poblacional en la definición de políticas, programas y estrategias para la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos sujetos de atención de los proyectos de la Secretaría, especialmente aquellos en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, formulando recomendaciones para ajustar, modificar o crear servicios de acuerdo con los intereses, necesidades y expectativas de la ciudadanía; 5) Promover la gestión integrada con las entidades concurrentes en el desarrollo social para la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos en la red de servicios sociales del Distrito, particularmente de quienes se encuentren en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social; y (...). 8) estructurar y organizar el área responsable de atender las competencias asignadas a la SDIS en el Sistema Distrital de Atención a Emergencias y Desastres. (...)*".

Ahora bien, uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión consiste en atender personas y hogares, mediante servicios sociales orientados al desarrollo de capacidades y a la mitigación de los efectos de emergencias sociales, naturales y/o antrópicas, incluyendo personas en exclusión social, pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, en el marco del modelo de gestión del abordaje territorial. Este objetivo se materializa, entre otros, a través de la actividad 38904: "Atender 87.900 personas colombianas o migrantes internacionales que residan o transiten por Bogotá, que requieran respuesta inmediata y transitoria ante una emergencia de carácter

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 4 de 69

social, natural y/o antrópica", a cargo de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración (SUBICI).

El servicio Respuesta Social (o el que haga sus veces) tiene como objeto atender a personas, hogares y/o familias que enfrentan dificultades para responder a situaciones sociales inesperadas y/o transitorias que desestabilizan o disminuyen su capacidad de respuesta, configurando una emergencia social, natural, antrópica; así como población migrante internacional en la ciudad de Bogotá que requieran de atención oportuna a través de los beneficios establecidos por la SDIS; uno de estos beneficios corresponde a alojamiento transitorio.

En este sentido, la Entidad requiere contar con un operador idóneo para la prestación del beneficio funerario, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios. Por tanto, es necesario adelantar el presente proceso de contratación para garantizar la prestación oportuna y de calidad de este beneficio a personas y/o familias que, conforme al análisis de fragilidad previsto en el portafolio de servicios sociales —Atención y asistencia a hogares o personas en emergencia social—, se encuentren en condiciones de alta vulnerabilidad en Bogotá, D.C., y requieran este apoyo como parte de la atención integral.

La fragilidad social se manifiesta en factores como pobreza extrema, ingresos insuficientes, desempleo o informalidad, ausencia de redes de apoyo, jefatura monoparental, presencia de personas mayores, personas con discapacidad o menores de edad, así como situaciones de violencia o desplazamiento. En estos contextos, el fallecimiento de un integrante del hogar no solo genera una afectación emocional significativa, sino que agudiza las condiciones de vulnerabilidad o pobreza, profundizando la inestabilidad económica y social; por ello, el beneficio funerario se constituye en una medida de protección que mitiga impactos inmediatos, previene el endeudamiento y garantiza condiciones dignas para la despedida y el acompañamiento a las familias afectadas.

Así mismo, la SDIS realizará el seguimiento y acompañamiento a las personas o familias beneficiadas antes, durante y posterior a la entrega del beneficio, con el fin de verificar, indagar y documentar el cumplimiento a satisfacción de la atención brindada, así como el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo del operador

Finalmente, es importante señalar que, para la SDIS, en desarrollo de su competencia como ente rector de la política social en el Distrito, subsiste el compromiso de contribuir a la construcción de soluciones con énfasis en la población que enfrenta mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante acciones orientadas a la promoción, prevención y protección de sus derechos, bajo los principios de corresponsabilidad y cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado. En este marco, la cobertura estimada para el presente proceso de contratación corresponde a TRENTA Y SEIS (36) cupos mensuales, calculados con base en el promedio histórico de atenciones del periodo comprendido de septiembre de 2025 a febrero de 2026. Esta cifra constituye una proyección referencial para la estimación presupuestal y de demanda del nuevo proceso y no configura una cantidad fija de servicios a prestar. La ejecución del contrato que se derive del presente proceso iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su operación atenderá las necesidades que se presenten durante su plazo, sin perjuicio de la culminación o agotamiento de los recursos del contrato actualmente vigente.

1.2 Descripción de la necesidad

La población vulnerable comprende a personas y hogares que se encuentran en condición de desprotección y que no cuentan con la capacidad para afrontar, por sí mismos, situaciones imprevistas o sobrevinientes que se presentan de manera inminente o repentina. En este contexto, se identifican casos en los que personas y familias requieren el servicio de auxilio funerario debido a la falta de recursos económicos para cubrir gastos exequiales derivados del fallecimiento de un integrante del hogar, especialmente cuando este era el principal proveedor de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 5 de 69

ingresos o cuando la muerte ocurre de forma súbita. Asimismo, por diversas circunstancias socioeconómicas -como desempleo, informalidad laboral, enfermedad, desplazamiento u otras contingencias- se ha reducido su capacidad de generación de ingresos, impidiéndoles sufragar el costo de un lugar de vivienda o atender necesidades básicas.

Adicionalmente, se presentan casos de personas y hogares provenientes de otras regiones del país sin redes familiares en la ciudad; personas referenciadas por entidades del sector salud; personas que se encuentran institucionalizadas; y, en general, población que, por falta de recursos no tiene como cubrir los servicios exequiales.

El presente proceso de contratación tiene por objeto brindar atención inmediata a personas y hogares en situación de emergencia social, ya sea por su condición individual o familiar, o como consecuencia de desastres o fenómenos adversos que generen vulnerabilidad. En este marco, se requiere la prestación del auxilio funerario para cubrir oportunamente los gastos exequiales.

Dada la naturaleza esencial del servicio, se busca garantizar una respuesta adecuada, continua y oportuna a las necesidades identificadas. Asimismo, considerando que Bogotá, D.C., es un territorio prioritario para la atención de población migrante y en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 2 de mayo de 2019, se deben asegurar servicios que protejan sus derechos fundamentales.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará la contratación del servicio de auxilio funerario para población del Distrito Capital en situación de emergencia social, mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Dentro del objeto contractual que aquí se plantea, el contratista deberá garantizar que cuenta con ocho (8) salas de velación o más *si a ello hubiere lugar,* propuestas para la prestación del servicio, en las zonas norte, sur y centro que se encuentren dentro del perímetro de Bogotá. Las cuales conforme a la manifestación de interés pueden ser de su propiedad o en arrendamiento según como se detallará más adelante

Siguiendo el análisis de comportamiento de la demanda durante los últimos cuatro (4) años y la proyección para la vigencia 2026, se identificó que la mayor concentración de solicitudes de servicio funerario se presentó en las siguientes localidades: Ciudad Bolívar (16%), Usme (10%), Kennedy (10%) y San Cristóbal (8%), las cuales concentran el mayor volumen de atenciones requeridas. Para una mayor ilustración se cuenta con el siguiente análisis:

LOCALIDAD DE VIVIENDA	PERSONAS UNICAS ATENDIDAS	PORCENTAJE
CIUDAD BOLIVAR	334	16%
BOSA	218	10%
USME	210	10%
KENNEDY	202	10%
SAN CRISTOBAL	176	8%
SANTA FE	152	7%
RAFAEL URIBE	143	7%
ENGATIVA	107	5%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 6 de 69

LOS MARTIRES	105	5%
SUBA	93	4%
PUENTE ARANDA	50	2%
TUNJUELITO	46	2%
CANDELARIA	45	2%
ANTONIO NARIÑO	41	2%
USAQUEN	35	2%
TEUSAQUILLO	35	2%
FONTIBON	35	2%
BARRIOS UNIDOS	27	1%
CHAPINERO	22	1%
SUMAPAZ	2	0%
NO APLICA	1	0%
NO ACTUALIZADO	1	0%
Total	**2080**	**100%**

Igualmente, en la localidad de Suba se concentra aproximadamente el 4% de la demanda, localidad donde se ubican los Cabildos Indígenas Muisca, que también tiene presencia en Bosa.

Así las cosas, a partir del principio de excepcionalidad y la flexibilidad del *Servicio Atención y asistencia a hogares o personas en emergencia social*, y el acceso al beneficio de auxilio funerario, el CONTRATISTA deberá atender y garantizar la atención en localidades específicas como Ciudad Bolívar, Usme, y Suba. Dicha priorización se hace teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda de este beneficio en los últimos años, en aras de reducir las barreras de acceso asociadas al desplazamiento dentro en la ciudad por las familias. Así, se procura evitar afectaciones adicionales en un contexto de duelo y emergencia social, en armonía con los principios de eficiencia, economía, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Sobre lo cual deberá constar la aprobación entre las partes, y la supervisión por escrito.

1.3 Ítems en el plan de adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma transaccional SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II, en la sección documentos del proceso.

No.	Descripcion Cupo	ID CUPO	ID SEVEN	No. CDP	VALOR CDP
1	7947-SFUN-CI-00001	132936001		5933	781.042.000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 7 de 69

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social adelantar el proceso de contratación que permita garantizar la prestación de servicios funerarios a la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, ya sea de origen natural (ola invernal, inundaciones, vendavales), antrópico (desplazamiento forzado) o sanitario, entre otras. Para tal efecto, se requiere contratar con personas naturales y/o jurídicas que acrediten experiencia, idoneidad y capacidad técnica, humana, financiera y logística suficiente, a fin de asegurar que el servicio se preste conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en el Anexo Técnico y en los Estudios Previos.

En este sentido, resulta fundamental adelantar el proceso de selección de un oferente que cumpla con los requisitos exigidos para la adecuada prestación del servicio, en concordancia con la normatividad vigente aplicable en el Distrito Capital, entre la cual se encuentran: la Ley 9 de 1979; la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social; el Decreto Distrital 391 de 1991; el Decreto Distrital 313 de 2006, *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones"*, especialmente lo dispuesto en su artículo 53; la Resolución 497 de 2015 *"Por la cual cual se regula el acceso al Sistema Único de Información Funeraria y se reglamenta el Registro Único Funerario*"; la Circular 28 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Salud; la Resolución 5194 de 2010; y demás normas aplicables, que se expidan durante la ejecución del contrato y que resulten procedentes al objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2 Alcance del objeto

El auxilio funerario que requiere la Secretaría Distrital de Integración Social comprende la prestación integral y oportuna de los servicios funerarios requeridos para atender a personas y familias del Distrito Capital en situación de emergencia social que no cuentan con capacidad económica para asumir los gastos exequiales. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, como mínimo, la prestación de los servicios que se relacionan a continuación:

- Traslado del cuerpo dentro de la ciudad.
- Arreglo del cadáver.
- Cofre - ataúd.
- Trámites o diligencias.
- Servicio de cremación.
- Servicio de inhumación.
- Urna de cenizas.
- Cinta membretada.
- Transporte de acompañantes.
- Autoservicio de cafetería.
- Servicio religioso o exequias.
- Arreglo floral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 8 de 69

- Oratorio.
- Carteles.
- Arriendo de bóveda.
- Inhumación de cadáver en lote particular.
- Traslado del cuerpo a lugar diferente del sitio de velación.
- Traslado del cuerpo a otra zona del país por vía terrestre, por kilómetro.

Así las cosas, para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de ocho (8) salas de velación o más, si a ello hubiere lugar, ubicadas en zonas norte, sur y centro dentro del perímetro de Bogotá D.C., ya sean de su propiedad o tomadas en arrendamiento, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico.

Nota 1: Entiéndase que los valores para el arriendo de bóveda y cremación son los establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, mediante la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2026 con periodo de vigencia contado partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de enero de 2027, *"Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital para la vigencia 2026",* o el que la modifique, derogue o sustituya, o la que haga sus veces.

Nota 2: Cuando las estrictas condiciones del servicio funerario lo ameriten, a solicitud del supervisor del contrato, de requerirse el servicio funerario fuera de los puntos de las salas de velación ofertadas por el contratista, este deberá garantizar la prestación de este beneficio a través de subcontratos que tenga o alianzas *si a ello hubiere lugar,* para lo cual se aprobará por la supervisión del contrato respectivamente, rigiéndose en todo caso conforme a las tarifas pactadas en el presente acuerdo de voluntades, y bajo las condiciones del componente técnico.

Nota 3: El proponente puede prestar los servicios de inhumación en bóveda y cremación en hornos, en los parques cementerios de su propiedad u otros, previa aprobación de la supervisión del contrato, rigiéndose por las tarifas pactadas en este y según lo mencionado en la Nota 1.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra**. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor asignado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., con prestación del servicio en las distintas localidades del Distrito Capital, de acuerdo con la demanda efectiva que se presente durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 9 de 69

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección para la celebración del contrato – de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 – deberá darse aplicación al procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.*3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son: "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la"*, es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

La Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS–, una vez consultada la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare los servicios objeto del presente proceso de contratación. Así mismo, se verificó ante la Bolsa Mercantil de Colombia que el servicio requerido no se encuentra cobijado bajo dicha modalidad de adquisición. En consecuencia, y en atención a la naturaleza y características del objeto contractual, la Entidad opta por adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de los servicios funerarios para la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. **Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa X**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 21:34:11-05:00 - Página 10 de 69

VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las **EICE** y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3 Código UNSPSC:

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, la Secretaría informa que el objeto del presente proceso de selección se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La clasificación correspondiente se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
F-SERVICIOS	85- SERVICIOS DE SALUD	17- SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000**	15-SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS **85171500**

Fuente: Elaboración propia

3.4 Acciones afirmativas:

A. Decreto Distrital 643 de 2025

ACCIÓN AFIRMATIVA	APLICA	OBSERVACIONES
Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*".	SI	Si se aplica para el proceso, dado que se presenta la participación de Mujeres en los diferentes perfiles requeridos para la prestación del servicio. En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del proceso de selección de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato. De conformidad con lo estipulado en el Decreto Distrital 643 de 2025 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 11 de 69

		los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en larama de actividad económica, como se detalla a continuación. Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría: **Ramas de actividad económica** / **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos** Otras ramas / A partir del 1 de junio de 2024 en adelante. 50% Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la entidad solicitará al contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezcala supervisión del contrato.
Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía mayor de Bogotá, D.C. - Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.	NO	En virtud con la especificidad e inmediatez de la prestación del servicio de la población a atender. Además, se requiere un talento humano con unos perfiles específicos, definidos y experiencia enfocada a la prestación del servicio de alojamiento transitorio.
Decreto 1860-2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de	NO	No es aplicable teniendo en cuenta, el objeto y naturaleza del contrato, la especialidad del recurso humano para realizar las actividades a desarrollar en el contrato, en consecuencia, no hay lugar a la aplicación de este Decreto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 12 de 69

calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.		

De acuerdo con lo señalado en la tabla anterior, se concluye que solo se aplicará el "Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" para ello, la SDIS dentro del proceso de contratación objeto de análisis tendrá en cuenta el cumplimiento de estas y serán verificadas dentro de la ejecución de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados, de allí que el contratista deberá aportar, durante el plazo de ejecución del contrato los documentos y soportes necesarios para acreditar la vinculación laboral o contractual de mujeres. Para tal efecto, el contratista deberá presentar de manera semestral una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique), para este caso una vez cumplidos los primeros seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio respectivamente, y bajo dicha periodicidad. Lo anterior sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que determine el supervisor en marco del seguimiento técnico, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el auto reconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO QUINTO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

Porcentaje de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente. Elaboración propia con información art 29 Decreto 643 de 2025

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011, modificada por la Directiva Distrital No. 018 de 2011.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 13 de 69

La Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., modificada por la Directiva Distrital No. 018 de 2011, establece lineamientos orientados a promover la inclusión laboral de personas naturales vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, que se encuentren en edad de trabajar y sean beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa o a través de contratos o convenios suscritos para tal efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de esta Directiva, se considera población vulnerable a aquellas personas pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que se encuentren excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: la Directiva 001 de 2011 modificada por la Directiva 018 de 2011 puede cumplirse garantizando la vinculación mínima porcentual establecida de personas que cumplan la condición de beneficiarias según la Directiva Distrital 001 de 2011, para garantizar que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborables o contractuales aplicables.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011modificada por la Directiva Distrital 018 de 2011, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las personas naturales vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiaria de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.

C. Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto Nacional 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto Nacional 1860 de 2021, establece medidas orientadas al fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En virtud de esta disposición, las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben promover en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La norma dispone que dicha provisión deberá establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que ello no ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

No obstante, desde el punto de vista técnico, y conforme al análisis efectuado para el presente proceso de contratación, no resulta viable incluir la provisión de servicios por parte de la población señalada en la citada disposición. Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios funerarios que, en su mayoría, requieren personal con conocimientos técnicos especializados, experiencia específica y cumplimiento de requisitos sanitarios y normativos estrictos. Adicionalmente, las actividades propias del contrato implican manejo de residuos de carácter peligroso, técnicas de preservación y manipulación de cadáveres, y demás procedimientos que representan un alto nivel de riesgo sanitario y operativo, lo cual exige personal debidamente capacitado y certificado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 14 de 69

En consecuencia, la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015 no resulta procedente para el presente proceso, sin que ello implique desconocimiento del principio de inclusión social que inspira la norma.

D. Decreto 0287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".*

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Así pues, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establece:

> *"En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> 1. *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
> 2. *Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*
>
> *(…)"*

En virtud de este mandato, se adelantó un análisis específico frente a la viabilidad de su aplicación en el contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios funerarios para la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, de allí que se podrá contratar población con discapacidad en temas administrativos, de oficina, para el ejercicio laboral de tipo técnico, o profesional y asistencial. Para una mayor ilustración, según el reporte del DANE, a través del boletín técnico del 13 de abril de 2026, "Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026", en el sub numeral "2.1 Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad", una de las ramas de actividad donde se vinculó la población ocupada con discapacidad, fue, *"Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos",* con el 6,7 %[1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Boletín técnico del 13 de abril de 2026 del DANE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 12:34:11-05:00 - Página 15 de 69

En consecuencia, es procedente establecer dentro de las obligaciones contractuales, que el contratista integre dentro del equipo mínimo de trabajo, personas naturales con discapacidad acreditada mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, en un porcentaje mínimo del 3%.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($781.042.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos y contribuciones directas e Indirectas. Si bien el estudio de mercado arroja un valor de referencia de $782.075.166, el valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) corresponde a SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($781.042.000) M/CTE; en consecuencia, se adopta como presupuesto oficial del proceso el valor definido en el PAA.

El proceso se adjudicará por el valor total resultante de la subasta y su ejecución será abierta, esto es, se desarrollará de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad durante el plazo contractual, conforme a las modalidades de atención (cremación e inhumación) y a los valores unitarios adjudicados. La referencia de treinta y seis (36) cupos mensuales corresponde únicamente a una proyección histórica empleada para estimar la demanda y el presupuesto del proceso, sin que ello implique una obligación de consumo fijo mensual.

Con base en el estudio de mercado anexo y la proyección de servicios demandados se estima que, para prestar los servicios funerarios a la población del Distrito Capital que se encuentre en situación de emergencia social, se requiere un valor estimado de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($781.042.000) M/CTE**, para un periodo de siete meses, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, PROYECCIÓN SERVICIOS DEMANDADOS y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de **ejecución abierta o hasta el agotamiento de los recursos**, por lo tanto, se ejecuta a medida que se van solicitando los servicios funerarios durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del presupuesto oficial asignado, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente y adjudicado.

Nota 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.2 Costos asociados a la ejecución del contrato

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa según normatividad vigente
RETENCIÓN DE ICA *(Impuesto de Industria y Comercio)*	Tarifa según normatividad vigente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 16 de 69

ESTAMPILLAS:	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Tarifa según normatividad vigente, excepto para servicios excluidos de este impuesto, según lo previsto en el numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario.
RETEIVA	Tarifa según normatividad vigente
OTROS	Todos los impuestos que se deriven de la ejecución del proceso.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurra el contratista para la elaboración y presentación de la propuesta, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la propuesta los contratistas deben contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	5933
No. de Proyecto	Fortalecimiento de la gestión territorial para la promoción de la gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D.C.
Modalidad	SELECCIÓN BREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Concepto del Gasto	O232020200997321 Servicios funerarios para humanos
Valor CDP	$781.042.000
Valor Afectado CDP	$781.042.000
Total	$781.042.000

A efectos de estimar el presupuesto para la presente contratación, se tomaron los precios de referencia viabilizados en el año 2026 por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando I2026004872 de 18/02/2026 y con las cantidades estimadas se determinó el presupuesto, tal como se evidencia en el ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, para el desarrollo del presente ejercicio se tomaron las cuatro (4) cotizaciones recibidas y las consultadas a través de páginas w eb oficiales de los proveedores, las cuales fueron consolidadas en el documento denominado "*FOR-081 Formato de validación de precios unitarios de referencia para el proceso de SERVICIOS FUNERARIOS 2026*".

Al efectuar el análisis económico mediante la aplicación de los tres métodos estadísticos definidos (promedio aritmético, mediana y media geométrica), se evidenció que quince (15) de los veintisiete (27) ítems objeto de cotización presentan una dispersión superior al 20% frente al precio de referencia.

En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos internos de la entidad para la aprobación y depuración de precios, se procedió a excluir del análisis aquellos valores que generaban una dispersión mayor al 20%, garantizando en todo caso la permanencia de un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas por ítem.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 17 de 69

Una vez aplicada esta depuración, se concluye que el método que mejor se ajusta a los criterios técnicos establecidos por la entidad es la media geométrica, por cuanto reduce el efecto de valores atípicos y refleja de manera más equilibrada el comportamiento del mercado.

En Colombia, los servicios funerarios que comprenden el arreglo, preparación y disposición final del cadáver, incluyendo cremación, inhumación, velación, suministro de ataúd y demás actividades inherentes, se encuentran excluidos del IVA, conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario y en la Ley 1493 de 2011. En este sentido, estos servicios no están sujetos a la tarifa general del 19% ni a ninguna otra tarifa del impuesto, por tratarse de servicios expresamente excluidos.

De igual manera, la incorporación de bienes corporales muebles tales como cofres, cajas fúnebres, mortajas y demás elementos que hacen parte integral e inseparable del servicio funerario mantienen la misma condición tributaria cuando se suministran como componente del servicio exequial.

A continuación, se presentan los precios unitarios finales, definidos como resultado de diversas mesas de trabajo y reuniones técnicas adelantadas con el profesional de costos de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. La determinación de estos valores se realizó conforme a las observaciones técnicas formuladas y en estricto cumplimiento del procedimiento de Precios Unitarios de Referencia PCD-PE-014. En consecuencia, los precios unitarios aprobados mediante el memorando No. I2026004872 son los siguientes:

#	GRUPO ETAREO	CLASE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIA GEOMETRICA
1	*DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS*	INHUMACION - CREMACIÓN	ARREGLO DEL CADAVER	Métodos o sistemas necesarios para la preservación de cadáveres - UNIDAD	UNIDAD	$ 301.511
2	DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	ORATORIO (PÁRVULOS) -	Contar con un espacio para mínimo 30 personas - UNIDAD	UNIDAD	$ 346.964
3	DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS	INHUMACIÓN - INHUMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	COFRE O ATAUD	Caja, cajón o arcón para enterrar restos humanos. UNIDAD	UNIDAD	$ 395.758
4	*DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS*	CREMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	URNA DE CENIZAS	Recipiente en el cual se deposita la totalidad de las partículas resultantes de la cremación de un cadáver - UNIDAD	UNIDAD	$ 62.116
5	DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS	CREMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	COFRE O ATAUD	Caja, cajón o arcón para enterrar restos humanos. - UNIDAD	UNIDAD	$ 286.110
6	DE 5 AÑOS EN ADELANTE	INHUMACION - CREMACIÓN	ARREGLO DEL CADAVER	Métodos o sistemas necesarios para la preservación de cadáveres - UNIDAD	UNIDAD	$ 315.450
7	*DE 5 AÑOS EN ADELANTE*	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	VELACIÓN	Reunión o celebración tradicional de los allegados y amigos de un difunto en las horas que siguen a su muerte y antes de la inhumación o cremación del cadáver.UNIDAD	UNIDAD	$ 707.231
8	DE 5 AÑOS EN ADELANTE	INHUMACION - INHUMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	INHUMACIÓN CADAVER LOTE PARTICULAR.	1. La apertura y cierre del espacio. 2. Arrendamiento lote 4 años. UNIDAD	UNIDAD	$ 3.032.408
9	DE 5 AÑOS EN ADELANTE	INHUMACIÓN - INHUMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	COFRE O ATAUD	Caja, cajón o arcón para enterrar restos humanos. UNIDAD	UNIDAD	$ 687.048
10	*DE 5 AÑOS EN ADELANTE*	CREMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	COFRE O ATAUD	Caja, cajón o arcón para enterrar restos humanos. UNIDAD	UNIDAD	$ 253.519

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 18 de 69

11	DE 5 AÑOS EN ADELANTE	CREMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	URNA DE CENIZAS	Recipiente en el cual se deposita la totalidad de las partículas resultantes de la cremación de un cadáver - UNIDAD	UNIDAD	$ 64.347
12	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACION	KM TRASLADO DEL CADAVER A ALGUNA ZONA DEL PAIS MEDIANTE VIA TERRESTRE	Traslado se realizará cuando el destino final es diferente a la ciudad de Bogotá (Kilometro = UNIDAD)	UNIDAD	$ 6.101
13	*(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)*	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	CINTA MEMBRETIADA	Cinta con el nombre de la persona fallecida. UNIDAD	UNIDAD	$ 24.309
14	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES.	Transporte mínimo a 25 acompañantes del fallecido, desde la funeraria al lugar donde se efectúen los oficios religiosos y de allí al cementerio o sitio de cremación. UNIDAD UN BUS	UNIDAD	$ 324.037
15	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	AUTOSERVICIO DE CAFETERÍA	Servicio de cafetería, durante la velación y oratorio dentro del tiempo que se preste el servicio.Un servicio por fallecido	UNIDAD	$ 129.198
16	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS	Ceremonia religiosa de cualquier tipo en templo o sala = un servicio por fallecido	UNIDAD	$ 313.496
17	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN	CARTELES	Entregar mínimo tres (3) carteles elaborados en material reciclable. Un servicio por 3 carteles	UNIDAD	$ 21.669
18	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	ARREGLO FLORAL	Arreglo con flores naturales no inferior a 12 flores. El servicio = Unidad son mínimo 12 flores	UNIDAD	$ 72.614
19	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	OVEROLES DESECHABLES	Brindar protección contra sustancias biológicas, peligrosas, para partículas suspendidas en el aire y/o salpicaduras un servicio	UNIDAD	$ 17.488
20	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	MASCARILLA N-95	La mascarilla respiratoria N95 impide el paso del aire con partículas muy pequeñas de bacterias como tuberculosis o virus del sarampión - UNIDAD	UNIDAD	$ 5.744
21	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	MONOGAFAS	Ellas se ajustan completamente a la cara y proveen protección contra salpicaduras en la manipulación de químicos o ante la presencia de gases y vapores. Unidad	UNIDAD	$ 8.944
22	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)	PAR DE GUANTES	Prendas que permiten cubrir las manos. Aunque sus características varían de acuerdo a su finalidad, por lo general cuentan con una funda para cada dedo.(Un par es UNIDAD,	UNIDAD	$ 5.931
23	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)	BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLES	Botas o Zapatos industriales muy eficientes al momento de realizar labores en la industria, vienen en material de alta resistencia, ideal para protegerse de objetos pesados o corto punzantes, vienen con suela antideslizante, de alto desempeño y durabilidad; ideal para uso en la cocina y servicios generales Unidad de servicio es un par.	UNIDAD	$ 30.824

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 19 de 69

24	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)	POLAINAS	Brindar protección contra sustancias biológicas, peligrosas, para partículas suspendidas en el aire y/o salpicaduras - unidad de servicio es un par.	UNIDAD	$ 1.744
25	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)	DELANTAL PLASTICO	Delantal 100% Impermeable, Cómodo, Liviano, Uso Casero e Industria, para uso de personal. UNIDAD	UNIDAD	$ 22.386
26	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN - INHUMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS) - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD	El servicio se prestará en las 20 localidades del Distrito Capital, en la zona urbana y rural. Un traslado es un servicio.	UNIDAD	$ 173.205
27	(DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) - (DE 5 AÑOS EN ADELANTE)	INHUMACIÓN - CREMACIÓN - INHUMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS) - CREMACIÓN (ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS)	TRÁMITES Y DILIGENCIAS	Gestiones necesarias para obtener la licencia de inhumación o cremación ante la entidad competente, contrato de la bóveda, registro civil de defunción, y demás permisos especiales que se requieran. Un servicio de trámites es unidad.	UNIDAD	$ 43.359

De igual forma, el presupuesto estimado del presente proceso de contratación se calculó con base en el promedio histórico de atenciones de la ejecución del servicio durante del periodo comprendido de septiembre de 2025 a febrero de 2026, correspondiente a una proyección referencial de treinta y seis (36) cupos mensuales. Esta información se deriva del contrato suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social, en particular el Contrato No. 9408-2024 celebrado con Inversiones Montesacro S.A.S., cuyo objeto es la prestación del beneficio de servicio funerario, conforme a lo descrito en el estudio del sector y el anexo técnico y se utiliza exclusivamente como insumo de estimación de demanda y presupuesto, sin que constituya una cantidad mínima o fija de servicios a ejecutar en el nuevo contrato.

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 18846 como se puede observar a continuación:

No.	Descripcion Cupo	ID CUPO	ID SEVEN	No. CDP	VALOR CDP
1	7947-SFUN-CI-00001	132936001		5933	781.042.000

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista se adelantará con sujeción a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de los cuales se deriva la obligación de garantizar a todos los oferentes las mismas condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y sus anexos constituyen parte integral del contrato y son fuente de derechos y obligaciones para las partes, así como elemento esencial para su interpretación e integración, en tanto contienen las reglas que rigen el proceso de selección y la ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 21:34:11-05:00 - Página 20 de 69

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones se establecerá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la organización, la experiencia, la capacidad financiera y operacional, así como la capacidad técnica de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

En aplicación del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, podrán participar en el presente proceso personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces, cuyo objeto social les permita desarrollar el objeto contractual.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas, conforme a los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas.

Durante el término de evaluación, la Entidad podrá efectuar las verificaciones que estime necesarias respecto de la información suministrada por los proponentes.

6.1. Criterios de Verificación

Constituyen requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes en el pliego de condiciones para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y serán verificados por la Secretaría Distrital de Integración Social bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de los proponentes con el fin de determinar la habilitación de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes comprenden:

6.1.1. Capacidad jurídica
6.1.2. Capacidad financiera
6.1.3. Capacidad organizacional
6.1.4. Capacidad técnica

De igual forma se desarrollarán los siguientes criterios de selección, a saber:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 21 de 69

6.2.1. Verificación aritmética de la propuesta inicial de precio
6.2.2. Margen de mejora de la oferta

Los proponentes deberán allegar la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

6.1.1. Capacidad jurídica

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

6.1.2. Capacidad financiera

Para adelantar el presente proceso de contratación la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, solicitó mediante memorando I2026004972 del 19/02/2026 a la Subdirección Administrativa y Financiera la verificación de la capacidad financiera y organizacional para el proceso de auxilios funerarios 2026, la cual respondió mediante memorando I2026005356 del 21/02/2026, con alcance a través del radicado I2026009664 del 27/03/2026.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del último año fiscal, la cual debe estar en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán presentar la información requerida para la renovación de dicho registro a más tardar el quinto (5.º) día hábil del mes de abril de cada año. En caso de no realizarse la renovación dentro del término señalado, cesarán los efectos del RUP.

Cuando la presentación de las ofertas sea posterior a la fecha indicada y el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con la información financiera correspondiente al año 2025, deberá acreditar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 21:34:11-05:00 - Página 22 de 69

que efectuó la renovación dentro de los plazos establecidos en el citado decreto, a fin de ser evaluado con la información financiera del año 2024. De no cumplirse con lo anterior, el proponente no será habilitado.

En los casos donde los proponentes hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) y este se encuentre en firme, la verificación de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información financiera del año 2025.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"Determinación de los Requisitos Habilitantes*". Esto se hace con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez financiera suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual.

La obtención de la información financiera se remite a las siguientes fuentes, las cueles se relacionan con el objeto del presente proceso:

1. INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES.
2. INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.
3. INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETO SIMILAR O RELACIONADO AL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
4. INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS ANTERIORES.

1. INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En el aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la página de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran una serie de empresas en las actividades económicas requeridas para el proceso con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme: S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 23 de 69

Del total de las empresas que aparecen con el código indicado en el párrafo anterior, se extrajo una muestra de veintiocho (28) empresas que se relacionan con el sector funerarios, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, incluyendo los indicadores de capacidad financiera y organizacional del año 2024.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	800121752	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS	1,18	53,38%	1,95	21,12%	27,16%	12,66%
2	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR S.A.S	0,88	81,19%	2,99	-239,56%	73,63%	13,85%
3	800156944	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO SAS	3,15	31,34%	12,77	547,53%	4,72%	3,24%
4	800192105	RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS	0,87	76,27%	INDETERMINADO	-874,97%	24,37%	5,78%
5	802020106	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA	1,25	35,47%	2,48	133,06%	9,00%	5,81%
6	810006036	PROMOTORA LA AURORA SAS	0,86	72,97%	15,43	-26,61%	95,52%	25,82%
7	811017490	RITUALES FUNERARIOS SA	0,90	23,82%	3,51	-6,29%	7,98%	6,08%
8	814000443	LAS MERCEDES SAS	15,34	73,25%	INDETERMINADO	162,52%	45,74%	12,24%
9	817000835	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PARQUE CEMENTERIO DE POPAYAN SA	0,80	63,26%	1,43	-117,27%	13,84%	5,09%
10	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO SAS	0,81	21,25%	3,24	-41,32%	5,78%	4,55%
11	823001473	FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA SAS	8,23	47,15%	INDETERMINADO	205,99%	-4,20%	-2,22%
12	830063376	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S	5,00	85,89%	-1,76	227,73%	-34,94%	-4,93%
13	830068396	MATRIX ASSIST S.A.	1,44	94,86%	-2,70	71,13%	-127,20%	-6,54%
14	830107697	INVERSIONES Y PLANES TEMPLOS DE LA PAZ LTDA	1,42	70,75%	7,17	170,43%	48,92%	14,31%
15	890117683	CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA CENTRALCO LTDA	0,72	31,11%	6,39	-257,38%	14,31%	9,86%
16	890203580	JARDINES LA COLINA SAS	3,16	42,79%	20,75	2224,29%	32,68%	18,70%
17	890704887	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A. INDESA DEL TOLIMA S.A..	2,91	15,46%	INDETERMINADO	184,77%	1,13%	0,96%
18	891700842	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA	3,32	37,13%	INDETERMINADO	826,86%	16,06%	10,10%
19	891901779	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA	0,67	19,23%	3,77	-49,33%	5,59%	4,51%
20	892000619	JARDINES DEL LLANO SA	22,40	7,16%	INDETERMINADO	1374,04%	6,18%	5,74%
21	900008004	GRUPO EMPRESARIAL AURORA SAS BIC	1,95	21,09%	103,07	122,10%	38,41%	30,31%
22	900621719	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S	1,04	89,91%	-3,12	46,63%	-73,25%	-7,39%
23	900687712	LA BASILICA PREVISION EXEQUIAL SAS	1,46	69,79%	2,57	5,65%	45,19%	13,65%
24	900764776	IINVERSIONES FUNERARIA GOMEZ S.A.S	2,51	73,36%	1,79	420,84%	24,38%	6,50%
25	900791195	FUNERARIA Y SALA DE VELACIONES EL DIVINO ROSTRO SAS	0,52	59,70%	INDETERMINADO	-35,86%	14,09%	5,68%
26	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION	2,18	4,07%	2,67	51,47%	10,12%	9,71%
27	901128977	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA	4,10	2,45%	INDETERMINADO	65,50%	2,50%	2,44%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 24 de 69

28	900662390	PREVER PREVISION GENERAL SAS	1,82	68,03%	7,51	474,01%	56,53%	18,07%

De la información financiera anterior se resume en los siguientes datos estadísticos.

METODO	IQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,52	2,45%	-3,12	-874,97%	-127,20%	-7,39%
MAXIMO	22,40	94,86%	INDETERMINADO	2224,29%	95,52%	30,31%
PROMEDIO	3,25	49,00%	9,60	203,11%	13,72%	8,02%
MEDIANA	1,45	50,26%	3,11	68,32%	13,96%	5,94%
MEDIA GEOMETRICA	1,88	36,82%	5,22	165,51%	15,93%	7,92%

2. INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y OTRAS ENTIDAS PÚBLICAS.

Se hizo una revisión en el SECOP II de las empresas que participaron en diferentes procesos publicados por la Secretaría Distrital de Integración Social y otras Entidades Públicas a Nivel Nacional, con el objeto del proceso similar y/o relacionado con el actual. La información de los indicadores financieros corresponde al año 2024 de una muestra de trece (13) empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

No.	NIT	NOMBRE	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	860516881	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS	4,03	17,67%	INDETERMINADO	7346,77%	4,73%	3,89%
2	800187742	INVERSIONES CAMARGO & ORTIZ S.A.S	8,16	7,68%	9,26	281,32%	8,96%	8,27%
3	91237413	JESUS ALBERTO REY OLARTE	6,24	4,51%	70,11	6,06%	94,92%	90,64%
4	811035875	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.	1,32	35,74%	5,52	164,91%	20,14%	12,91%
5	830502520	NADAD Y CIA SAS	11,81	5,80%	153,06	84,41%	100,42%	94,60%
6	901353737	INVERSIONES FUCENDIS SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S	4,17	55,92%	26,89	24,49%	120,38%	53,06%
7	830087666	LA ASCENSION S.A.	1,63	45,94%	INDETERMINADO	1288,47%	38,73%	20,94%
8	860029424	JARDINES DEL APOGEO S.A.	6,98	58,31%	1054,80	4149,99%	10,09%	4,21%
9	900283228	FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	33,70	25,12%	7,09	39,57%	25,47%	19,07%
10	860402837	INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S	6,16	34,35%	5,42	1119,94%	13,40%	8,80%
11	900195307	SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS	3,17	13,47%	INDETERMINADO	46,78%	76,55%	66,24%
12	890919160	PLENITUD PROTECCION S.A	0,92	67,01%	51,23	-47,36%	64,95%	21,43%
13	800215065	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERO SAS	1,41	49,62%	33,82	3810,57%	20,39%	10,27%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 25 de 69

De la información financiera anterior se resume en los siguientes datos estadísticos.

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,92	4,51%	5,42	-47,36%	4,73%	3,89%
MAXIMO	33,70	67,01%	INDETERMINADO	7346,77%	120,38%	94,60%
PROMEDIO	6,90	32,40%	141,72	1408,92%	46,09%	31,87%
MEDIANA	4,17	34,35%	30,36	164,91%	25,47%	19,07%
MEDIA GEOMETRICA	4,21	23,67%	31,73	274,15%	29,58%	18,96%

3. INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETO SIMILAR O RELACIONADO AL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

En la búsqueda de la información requerida, se hizo una revisión en el SECOP II, para determinar los indicadores establecidos en los procesos relacionados y/o similares al de la Secretaría Distrital de Integración Social.

No.	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SGO-SA-2025-0047	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA CON BPIN 2024761090086	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-VALLE	1,60	44,00%	1,44	7,00%	3,00%
2	9015675 -2025	Prestar servicios funerarios de disposición final de cadáveres para la población vulnerable (Presentación de oferta)	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	1,30	70,00%	1,00	4,00%	2,00%
3	SAMC-DAAL-006-2025	SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1,40	60,00%	1,50	9,00%	6,00%
4	SI-SGM-008-2025	ERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACION Y SEPULTURA POR MAXIMO 4 AÑOS DE CADAVERES CALIFICADOS COMO NN Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ADULTOS MAYORES Y PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	MUNICIPIO DE MONTERIA	1,33	59,00%	3,89	4,00%	3,00%
5	SAMC-117-CENACPERSONAL-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1,20	70,00%	8,00	4,00%	2,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 26 de 69

		FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL	CENAC PERSONAL					
6	PN DIBIE LI 034 2025	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACION DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICIA NACIONAL.	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	1,30	65,00%	2,00	4,00%	3,00%
7	SAMC-DAAL-006-2025	SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1,40	60,00%	1,50	9,00%	6,00%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas estadísticas.

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,20	44,00%	1,00	4,00%	2,00%
MAXIMO	1,60	70,00%	8,00	9,00%	6,00%
PROMEDIO	1,36	61,14%	2,76	5,86%	3,57%
MEDIANA	1,33	60,00%	1,50	4,00%	3,00%
MEDIA GEOMETRICA	1,36	60,53%	2,13	5,46%	3,26%

4. INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se realizó la búsqueda en el SECOP II de los procesos adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social en los últimos años, encontrando los que se relacionan a continuación:

No.	PROCESO	OBJETO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SDIS-SASI-009-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	1,10	75,00%	1,20	30,00%	2,00%	1,00%
2	SDIS-SASI-009-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	1,20	60,00%	3,00	40,00%	7,00%	4,00%
3	SDIS-SASI-002-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	1,20	70,00%	2,00	30,00%	4,00%	2,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 27 de 69

4	SDIS-SASI-002-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	1,20	70,00%	2,00	10,00%	4,00%	2,00%
5	SDIS-SASI-010-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	1,10	68,75%	2,05	70,00%	5,40%	3,03%
6	SDIS-SASI-016-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.	1,20	66,23%	2,05	35,00%	4,48%	3,58%

Lo anterior se resume en los siguientes datos estadísticos:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,10	60,00%	1,20	10,00%	2,00%	1,00%
MAXIMO	1,20	75,00%	3,00	70,00%	7,00%	4,00%
PROMEDIO	1,17	68,33%	2,05	35,83%	4,48%	2,60%
MEDIANA	1,20	69,38%	2,03	32,50%	4,24%	2,52%
MEDIA GEOMETRICA	1,17	68,17%	1,98	30,97%	4,19%	2,36%

Una vez concluido el análisis de las fuentes de información señaladas, se establece los indicadores que se adecuan para el proceso de selección, los cuales se definen bajo criterios objetivos, verificables y proporcionales al objeto contractual, con el fin de:

- Asegurar la adecuada ejecución del contrato por parte del eventual adjudicatario.
- Mitigar riesgos asociados a insuficiencia patrimonial, liquidez o debilidades operativas.
- Garantizar el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

En este sentido, los umbrales mínimos exigidos (por ejemplo, índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidades) se establecen con base en parámetros sectoriales y en el comportamiento histórico del mercado, procurando que un porcentaje representativo de la muestra de las empresas potenciales, en especial aquellas que participan habitualmente en este tipo de procesos.

De esta manera, los requisitos no constituyen barreras restrictivas injustificadas, sino condiciones habilitantes razonables y proporcionales al nivel de riesgo y complejidad del proceso de selección, promoviendo la competencia efectiva sin comprometer la idoneidad técnica, financiera y organizacional de los proponentes.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos con base en lo indicado se resumen en los siguientes:

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
LIQUIDEZ	1,04	41	31	76%	10	24%
ENDEUDAMIENTO	67,01%	41	30	73%	11	27%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2,03	41	36	88%	5	12%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 28 de 69

RENTABILIDAD PATRIMONIO	4,73%	41	34	83%	7	17%
RENTABILIDAD ACTIVO	3,57%	41	34	83%	7	17%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: en liquidez el 76%, endeudamiento 73%, razón cobertura de intereses 88%, rentabilidad sobre el patrimonio 83% y rentabilidad sobre el activo 83%.

El capital de trabajo fue determinado con base en el presupuesto del proceso y en el plazo de ejecución del contrato, de tal manera que las empresas interesadas deberán garantizar, como mínimo, los recursos necesarios para cubrir dos (2) meses de gastos y costos directos e indirectos. Lo anterior, en atención a que los pagos por parte de la Entidad se realizan de manera vencida, razón por la cual los proponentes deben asegurar la disponibilidad de recursos propios para atender oportunamente dichas obligaciones, en especial el pago de la nómina con todas sus prestaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 29 de 69

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,04**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,04**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 67,01%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 67,01%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 30 de 69

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 2,03**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 2,03**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 31 de 69

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 28,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 28,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.1.3. Capacidad organizacional:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 32 de 69

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,73%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,73%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 33 de 69

Si **RA ≥ 3,57%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,57%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,04
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 67,01%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,03
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o Superior a 28,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,73%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,57%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287de 2026, la Secretaría Distrital de Integración Social establece que para todas aquellas entidades que acrediten la condición de MIPYMES y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 34 de 69

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 0,95**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 0,95**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 35 de 69

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,90**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,90**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 36 de 69

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 25,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 25,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 37 de 69

UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,20%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,20%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 38 de 69

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 0,95
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,90
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 25,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,20%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

Nota 2: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del último año**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del estado de situación financiera, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.4. Capacidad Técnica

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en el Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato. El formato deberá contener dicha declaración y el mismo será evaluado por el Comité Técnico Evaluador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 39 de 69

6.1.4.1 Criterios técnicos habilitantes

6.1.4.1.1 Registro Único Funerario – RUF

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deben anexar a su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual se otorgue Registro Único Funerario que acredite que está en condiciones de prestar el servicio con las características establecidas por la Secretaría, en el presente Estudio Previo, es decir que cuente con la categoría de funeraria.

6.1.4.1.2 Salas de velación

El proponente singular o el proponente plural (consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura) deberán acreditar que cuenta como mínimo con ocho (8) salas de velación suficientes para la prestación del servicio, las salas deberán estar ubicadas en el norte, sur y centro que se encuentren dentro del perímetro de Bogotá. Estas salas podrán ser de propiedad o en arrendamiento para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el documento o documentos en que conste que las salas de velación son de su propiedad o arrendadas.

Las salas propuestas para la ejecución del contrato deben encontrarse **habilitadas** para la prestación del servicio, aspecto que será verificado por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante el Concepto Higiénico Sanitario favorable expedido por la autoridad competente, y aportado por el oferente con su propuesta para la evaluación respectivamente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la Ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación del Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios con Concepto Sanitario de la visita: Favorable, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada sede que se oferte para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

El oferente deberá indicar de manera clara en el formato **"instalaciones por cada sede ofrecida para el servicio funerario"**, el número de salas ofrecidas en cada una de las sedes para llevar a cabo la velación, y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato. Igualmente podrá si lo desea, ofrecer un número mayor de salas, para lo cual deberá indicarlo en el Formato.

6.1.4.1.3 Carros fúnebres

El proponente singular o el proponente plural (consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), deberá acreditar que cuenta como mínimo con ocho (8) carros fúnebres para la prestación del servicio, los cuales podrán ser de su propiedad o en arriendo con concepto higiénico sanitario “favorable” o “favorable con requerimientos” expedido por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la Ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, el oferente allegará el acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Vehículos Fúnebres “favorable” o “favorable con requerimientos”, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada vehículo propuesto para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 40 de 69

El oferente deberá indicar de manera clara en el **formato "carros fúnebres",** el número de vehículos propuestos y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato. Igualmente podrá ofrecer un número mayor de vehículos, para lo que deberá indicarlo en el Formato, con las tarjetas de propiedad de los vehículos, el acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Vehículos Fúnebres y las certificaciones de revisión técnico-mecánica y emisiones atmosféricas vigentes de los vehículos propios o contrato de comodato o arriendo si no son propios.

6.1.4.1.4. Manejo adecuado de situaciones de calamidad

El oferente deberá manifestar en el **formato manejo adecuado de situaciones de calamidad,** firmado por el representante legal, que cuenta con capacidad para atender adecuadamente situaciones de calamidad o desastre y garantizará la prestación del servicio funerario, cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.1.4.1.5. Laboratorio de tanatopraxia

El proponente singular o el proponente plural (consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura) deberá mediante escrito firmado por el representante legal y bajo la gravedad de juramento manifestar que cuenta con un laboratorio de tanatopraxia acreditado por la Secretaría Distrital de Salud, arquitectónicamente dotado con los equipos necesarios para el desarrollo de la labor, personal idóneo, recursos sanitarios y ambientales, requeridos para el adecuado tratamiento estético y de conservación temporal de un cadáver o restos humanos.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la Ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación del Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios con Concepto Sanitario de la visita “favorable” o “favorable con requerimientos”, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada laboratorio tanatopraxia propuesto para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

6.1.4.1.6. Instalaciones

El oferente, deberá describir en forma general, las instalaciones que ofrecen para prestar de forma adecuada el servicio (salas de velación, laboratorio de tanatopraxia, salas de espera, oratorio, oficina de atención al usuario, cafeterías, baños, etc.) en **el Formato “Instalaciones por cada sede ofrecida para el servicio funerario”**, y que deberá disponer para la Secretaría durante la ejecución del contrato.

6.1.4.1.7. Talento humano

El proponente debe manifestar **en el formato Carta de presentación de la propuesta, que se compromete y obliga a vincular en la ejecución del contrato**, el talento humano suficiente, idóneo con estudios, experiencia y la disponibilidad requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecida en la normatividad vigente, de tal forma, que se asegure el adecuado desempeño de las actividades emanadas del objeto contractual. Los costos de este personal hacen parte integral del servicio funerario requerido y se encuentran incluidos en el valor del servicio.

Adicionalmente, una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de legalización de este, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, al momento de la firma del acta de inicio entre los extremos negociales, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 41 de 69

contratista deberá presentar, a la supervisión del contrato, las hojas de vida de las personas que durante el contrato prestarán los servicios, coordinadores de los servicios y personal de laboratorio, con los anexos que acrediten la formación, experiencia y requisitos establecidos en la Circular 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud.

No obstante, deberá disponer para la ejecución del contrato del siguiente personal como mínimo:

- **Coordinadores de servicios (de lunes a domingo día y noche):** El oferente deberá disponer de mínimo tres (3) coordinadores de servicio, teniendo en cuenta que los decesos pueden producirse en cualquier momento, razón por la cual se debe contar con la disponibilidad para las 24 horas, durante el plazo de ejecución del contrato, para atender las solicitudes por parte de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración o la que haga sus veces; de tal forma que se garantice que se cumplan las siguientes obligaciones:

 - ✓ Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.
 - ✓ Para los casos especiales donde se compromete la imagen de la Entidad, el contratista deberá estar al frente de la prestación del servicio en coordinación directa con el-(a) supervisor-(a) y/o los profesionales de atención dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
 - ✓ Para todas las autorizaciones, se debe conocer e implementar los procedimientos establecidos por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración o la que haga sus veces. Una vez se dé inicio al contrato la SDIS realizará socialización al talento humano designado por el contratista, del procedimiento establecido para servicios funerarios.

- **Personal de laboratorio de tanatopraxia[2]*:***

 - ✓ El personal encargado del procedimiento de preparar, conservar y embalsamar cadáveres única y exclusivamente que certifique capacitación teórica practica en tanatopraxia y disección con una intensidad mínima de 120 horas las personas que no certifiquen dicha capacitación no podrán ejercer esta labor en el Distrito Capital[9,]
 - ✓ Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación vigente, de todo el personal que presta el servicio, antes de la firma del acta de inicio.
 - ✓ Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapabocas, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable.
 - ✓ Presentar certificado médico vigente no mayor a un mes y realizar cada seis (6) meses, controles patológicos para prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa, soportado mediante certificación.

- **Coordinador Administrativo**

 Disponer de un coordinador encargado de: atender las visitas y acatar las sugerencias del equipo de apoyo a la supervisión, asistir a las reuniones convocadas por la SDIS, manejo de la base de datos con los servicios solicitados y autorizados, presentación de informes mensuales solicitados por el supervisor del contrato y tramitar la facturación.

- **Encargado (a) de los trámites inherentes a la defunción**

[2]De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento de la Circular 028 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 42 de 69

Deberá ser un ciudadano mayor de edad**,** debidamente identificado, que cuente con autorización para gestionar las respectivas licencias ante el área de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y que cumpla eficientemente con los requisitos del **Numeral 3.2.10. Tramites y diligencias** del presente documento**,** cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Tramitar la licencia de inhumación ante las autoridades competentes.
- ✓ Tramitar los permisos especiales por extemporaneidad de la inhumación.
- ✓ Adelantar el registro de la defunción ante las autoridades competentes.

- **Conductores de vehículos fúnebres**

 - ✓ Contar con la licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo asignado.
 - ✓ Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), y adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación vigente, de todo el personal que presta el servicio[3].
 - ✓ Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapabocas, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable

6.1.4.2. Experiencia especifica del Oferente

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia constituye un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir su experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP, utilizando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC). A su vez, las entidades estatales, al definir el requisito habilitante de experiencia, deben señalar los códigos específicos del objeto a contratar o aquellos bienes y servicios afines respecto de los cuales los proponentes deban acreditar su experiencia.

En concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará la experiencia con base en los contratos inscritos por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Dado que el RUP no contiene la totalidad de la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones específicas exigidas en el presente proceso, el proponente deberá aportar las certificaciones o soportes correspondientes a los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

No serán tenidos en cuenta contratos, certificaciones o soportes que no se encuentren previamente inscritos en el RUP.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados y terminados cuyo valor, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sea equivalente como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, esto es, 446,08 SMLMV 2026, y cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios funerarios.

La experiencia deberá estar debidamente actualizada en el RUP y podrá acreditarse con MÁXIMO DE CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados, relacionados con

[3] De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento de la Circular 028 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 43 de 69

la prestación de servicios funerarios, clasificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) y que correspondan al código 85171500.

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
F-SERVICIOS	85- SERVICIOS DE SALUD	17- SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000**	15-SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS **85171500**

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con el código señalado, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

Si el proponente presenta la acreditación de varios contratos y no precisa cuáles deben considerarse, la SDIS tomará ordinalmente los primeros contratos relacionados en el FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Las certificaciones de experiencia de los proponentes serán verificadas en el RUP teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV 2026
$781.042.000	446,08

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se terminó el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de adiciones a contratos, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del valor de la oferta y del valor del contrato registrado en el RUP, se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso. Igualmente, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar la experiencia requerida al menos con un contrato que cumpla con lo solicitado.

Cuando el proponente acredite experiencia en unión temporal o consorcio, se indicará el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real en la Unión Temporal o Consorcio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 44 de 69

Nota 2: Si el proponente ha participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para ello los contratos o el porcentaje asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Hay que considerar que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral deberán legalizarse como prevé el Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

6.1.4.2.1. Certificaciones de contratos

Para la verificación debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
2. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
3. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un Contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras
4. Valor ejecutado y/o final del contrato (incluido IVA de ser el caso)
5. Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
6. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Si la certificación no contiene la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato suscrito.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

Aquella experiencia que califique el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" y la consagrada en los soportes presentados en el RUP, o en el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y del Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Se aceptarán contratos y actas de liquidación para aclarar los datos que no se encuentren en las certificaciones solicitadas, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 45 de 69

AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CERTIFICACIONES FIRMADAS POR SUPERVISORES E INTERVENTORES DEL CONTRATO.

Nota 2: Lo anterior, se establece teniendo en cuenta lo determinado por Colombia Compra Eficiente, y en razón a que datos como el año de ejecución no se encuentran en el registro único de proponentes, por lo tanto, se requieren las certificaciones para la verificación de cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para ello, el oferente diligenciará el formulario en que se consignará la información sobre la experiencia que se pretende hacer valer para cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento en que la experiencia requerida se haya obtenido en país distinto a Colombia, deberá adjuntar la certificación que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento. El proponente presentará la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su terminación de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

6.5. Criterios de ponderación

No Aplica

6.6. Criterios de desempate

En caso de existir empate de dos (2) o más, propuestas se desempatará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"Factores de desempate y acreditación"* además los que determine la Ley y el pliego de condiciones.

6.7. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben observar las obligaciones derivadas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado Colombiano, verificando si el respectivo proceso de contratación se encuentra cobijado por dichos instrumentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 46 de 69

En cumplimiento de lo anterior, y conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó el análisis correspondiente aplicando las siguientes reglas sucesivas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no se encuentra incluida dentro del listado de entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no estará cobijado por dicho instrumento y no será necesario realizar análisis adicional.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida dentro del Acuerdo Comercial, pero el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral de aplicación establecido en el mismo, el proceso no estará cubierto y no se requerirá análisis adicional.

Regla 3. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial es igual o superior al umbral previsto para su aplicación, deberá verificarse si existen excepciones aplicables al objeto contractual. En ausencia de excepciones, el proceso de contratación quedará sujeto a las disposiciones del respectivo Acuerdo Comercial.

El análisis efectuado para el presente proceso se realizó bajo estos parámetros, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Colombiano en materia de contratación pública.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[4]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 47 de 69

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó la verificación correspondiente, atendiendo las directrices contenidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por algún Acuerdo Comercial vigente.

En desarrollo de dicho análisis, se revisó:

1. Si la Entidad se encuentra incluida dentro del listado de entidades cubiertas por los acuerdos comerciales vigentes.
2. Si el presupuesto oficial supera los umbrales de aplicación establecidos en cada acuerdo.
3. Si existen excepciones aplicables al objeto contractual.

Como resultado de la evaluación efectuada, se determinó que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, en los términos y condiciones establecidos en dichos instrumentos internacionales.

6.8. CRITERIOS DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales en este proceso aplica para Mipymes en el sistema de compras públicas y su forma de acreditación, en función de los criterios de clasificación empresarial, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.8.1 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la NO procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentran establecidos en el artículo 32 de la Ley de emprendimiento (Ley 2069-2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciables se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, dado que el presente proceso se desarrolla como un proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

6.8.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 48 de 69

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y Mipyme en el sistema de compras públicas, para efectos del presente proceso es:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida **CON MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS O LIQUIDADOS**, cuya sumatoria sea igual al 95% del valor del presente contrato representado en 423,78 SMLMV, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas en lo relacionado con la experiencia contenida en el numeral relacionado con la “Capacidad Técnica”, del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Específica del Oferente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Nota 3. La experiencia deberá acreditarse mediante los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente deberá aportar las certificaciones o soportes de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia exigida. No serán tenidos en cuenta contratos que no se encuentren registrados en el RUP.

Nota 4: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287-2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 49 de 69

Nota 5: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 6: La aplicación de estos criterios diferenciales estará supeditada a la acreditación formal de la condición de MIPYME, así como de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y será excluyente respecto de los requisitos técnicos generales establecidos en el presente documento.

Nota 7: En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 e 2018 el cual estipula: "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

Nota 8: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 9: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	**Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad**	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 50 de 69

		la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social **NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 10 -ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA**. **En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.**

Para el presente proceso no aplica la convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria para el proceso de contratación para las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el ministerio de industria, comercio y turismo. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 51 de 69

representante legal y el revisor fiscal siempre y cuando estén obligados a tener o contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

NOTA: El criterio diferencial habilitante para MIPYMES solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

6.9. Verificación aritmética de la propuesta inicial de precio

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarla en el Sobre N.º 2, el cual solo será abierto si el oferente ha cumplido con los requisitos habilitantes y previo al inicio de la subasta, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

En el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, en el acápite "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica inicial, el cual corresponde a la sumatoria final de los valores totales por ítem o elemento que se pretende adquirir, calculados como el producto *si a ello hubiere lugar*, (i.) OFERTA ITEMS CON IVA; (ii.) OFERTA ITEMS EXENTOS DE IVA; y con ello arrojará el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, según la cantidad establecida por la Entidad. Este valor deberá coincidir con el que se genera automáticamente en la celda de TOTALES del formato Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". Adicionalmente, el valor unitario incluido IVA de cada ítem (en caso de que aplique), no podrá superar el valor tope para cada uno de ellos contemplados en el presupuesto oficial del presente proceso.

La Entidad verificará que la sumatoria calculada en el anexo coincida con el valor reportado en la plataforma SECOP II**, y usará el menor valor ofertado en la plataforma SECOP II, entre los proponentes habilitados como valor base inicial para la subasta electrónica.**

Todos los ítems listados en el formato deberán tener diligenciados sus respectivos valores unitarios. La omisión de uno o más ítems, en el diligenciamiento parcial del archivo o el registro de valores en cero (0) será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de discrepancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y en el documento ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, prevalecerá el VALOR TOTAL registrado en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá ofertar, en el documento ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, los precios unitarios para cada servicio sin decimales, sin superar los valores techo de referencia unitarios incluido IVA establecidos por la Entidad, so pena de rechazo. De igual manera, el valor registrado y ofertado en el cuestionario de la plataforma SECOP II deberá ser sin decimales.

El valor total base inicio de la subasta, corresponderá al menor valor total incluido IVA presentado en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se tomará como base para la puja y será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor del contrato corresponderá al menor valor ofertado en el último lance, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá aplicar el porcentaje de mejora ofertado a cada uno de los ítems de los servicios principales y adicionales contenidos en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 T21:34:11-05:00 - Página 52 de 69

b. El valor por el cual se suscribirá el contrato resultante del proceso, corresponderá a los elementos requeridos, que serán estructurados tomado de las cantidades requeridas, multiplicadas por el valor unitario incluido IVA, que tendrá la aplicación del porcentaje de mejora ofertado en la subasta para cada ítem.

Los valores finales, para establecer el valor total del contrato, deberán ser aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(i) Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
(ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y
(iii) Si es 50 centavos, aproximará al entero inferior.

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos.

NOTA 1: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), no podrá ser complementada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en el evento de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems conforme a lo establecido en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II y del ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial del proceso de contratación. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial, del presente proceso de contratación, serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 53 de 69

Nota 2: Para efectos de presentar los lances en el evento de subasta, estos se harán sobre el valor total de la oferta económica que haya sido establecida por la Entidad para el inicio de la puja, que corresponde al menor valor ofertado en el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**.

Nota 3: En el cuestionario de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento el acápite de *Propuesta Económica" la siguiente pregunta, así:

OFERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA): EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR, EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA INICIAL, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA FINAL DE LOS VALORES TOTALES POR ÍTEM DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, CALCULADOS COMO EL PRODUCTO DEL VALOR UNITARIO CON IVA DE CADA ÍTEM (en caso de que aplique) en el formato de EXCEL denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA".

Se entenderá que en el valor señalado en esta pregunta es con IVA (en caso de que aplique), y con los costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Nota 4: Oferta Con Valor Artificialmente Bajo. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015, y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Nota 5: Posterior al evento de subasta el proponente seleccionado deberá, en los tiempos establecidos por la entidad, ajustar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA incorporando los valores unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje de mejora ofrecido a todos los servicios, tanto principales como adicionales si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el porcentaje de mejora ofertado en el evento de subasta deberá ser aplicado de manera igualitaria a cada uno de los ítems del formato de Excel ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 6: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS (en caso de que aplique) en la oferta económica; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

6.10. Margen de mejora de la oferta

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del **DOS POR CIENTO (2%)**, el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje, si así lo desea y lo hará sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 12:34:11-05:00 - Página 54 de 69

de precio o en la ronda anterior el menor precio total ofertado de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente.

Nota 1: Para efectos de la subasta, su lance inicial será por el valor diligenciado, en la casilla denominada "**PRECIOS UNITARIOS FINALES"** del formato de propuesta económica.

Nota 2: Teniendo en cuenta que los ítems correspondientes al arrendamiento de bóveda (inhumación) y cremación, no fueron objeto de estudio de mercado al ser tarifas fijadas por la UAESP mediante Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2026 con periodo de vigencia contado partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de enero de 2027, "Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital para la vigencia 2026".

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica, ofertado en el evento de subasta con respecto al VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIAL establecido en el Formato "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL". En caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

El proponente adjudicatario, una vez finalizada la subasta electrónica, deberá allegar su oferta económica de acuerdo con los precios adjudicados.

Nota 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad dará aplicación a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se considera viable un margen de mejora del 2%, así los oferentes podrán presentar sus ofertas según el mercado, y de existir subasta, la Entidad puede encontrar mayor economía a la hora de los lances realizados.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del contratista

7.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Conocer integralmente los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuesta presentada y el contrato, con el fin de garantizar su ejecución eficiente y eficaz.
2. Presentar y suscribir oportunamente, antes de la firma del acta de inicio, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor.
4. Cumplir con la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes, entre ellas el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la Secretaría Distrital de Ambiente y demás entidades cuyas disposiciones sean aplicables a la prestación del servicio funerario.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 55 de 69

6. Suministrar al supervisor la información requerida para verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Custodiar y responder por los documentos físicos y digitales elaborados o entregados con ocasión del contrato, garantizando su seguridad, confidencialidad y devolución a la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor para el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato.
9. Presentar los informes de ejecución en los términos, condiciones y medios establecidos por el supervisor.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato, adjuntando los soportes correspondientes.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que generen perjuicios a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Asumir los costos derivados de acciones o reclamaciones presentadas por terceros contra la Secretaría Distrital de Integración Social, cuando estas se originen en hechos imputables al contratista.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios ocasionados a la Secretaría por incumplimiento contractual.
14. Asumir la responsabilidad por las actuaciones de su personal, subcontratistas y proveedores. En caso de reclamaciones contra la Secretaría por hechos atribuibles al contratista, este deberá adoptar a su costa las medidas necesarias para resolverlas. Si no lo hiciere dentro del término señalado, la Secretaría podrá hacerlo directamente y repetir contra el contratista por los costos incurridos.
15. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social para efectuar las compensaciones o deducciones correspondientes sobre los valores adeudados al contratista, cuando haya lugar a ello.
16. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y aquellas que, en desarrollo de este, indique el supervisor para garantizar su adecuada ejecución.

7.1.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir y ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta técnica.
2. Prestar el servicio funerario conforme al procedimiento establecido y a la autorización escrita emitida por la persona designada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en las ocho (8) salas de velación ofertadas —o en un número mayor si fuere necesario— ubicadas en las zonas norte, sur y centro del perímetro urbano de Bogotá D.C., las cuales podrán ser de propiedad del contratista o estar bajo modalidad de arrendamiento, de acuerdo con lo acreditado en la propuesta y adjudicación del proceso.
 Parágrafo: El contratista deberá prestar el servicio funerario cuando las estrictas condiciones del servicio funerario lo ameriten, fuera de los puntos de las salas de velación ofertadas, a solicitud del supervisor del contrato, donde deberá garantizar la prestación de este beneficio a través de subcontratos que tenga o alianzas si a ello hubiere lugar, para lo cual se aprobará por la supervisión del contrato respectivamente, rigiéndose en todo caso conforme a las tarifas pactadas en el presente acuerdo de voluntades, y bajo las condiciones del componente técnico.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando estar al día en los pagos correspondientes como requisito previo para cada desembolso.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre la SDIS y el personal del contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 56 de 69

5. Atender y aplicar de manera diligente las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por escrito a través del correo electrónico o comunicaciones oficiales por el supervisor del contrato, manteniendo comunicación permanente con este y con el equipo técnico designado.
6. Garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza, asepsia y bioseguridad en todas las áreas destinadas a la prestación del servicio, incluyendo vehículos fúnebres, instalaciones y equipos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
7. Brindar atención cualificada y personalizada las veinticuatro (24) horas del día durante toda la vigencia del contrato, previa coordinación con los funcionarios responsables de la supervisión y seguimiento, asegurando la prestación del servicio a través de los canales de comunicación dispuestos por el supervisor del contrato de la SDIS.
8. Implementar y supervisar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad, capacitando al talento humano involucrado y reportando mensualmente a través de los informes mensuales así como en sus respectivos anexos su cumplimiento a la supervisión del contrato.
9. Aportar, durante el plazo de ejecución del contrato y cuando lo solicite el supervisor, los documentos y soportes necesarios para acreditar la vinculación laboral de mujeres durante la ejecución del contrato, en los porcentajes establecidos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique), sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que determine la supervisión. o interventoría del contrato.
10. Vincular y mantener para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026, personas naturales con discapacidad, dentro del equipo mínimo de trabajo acreditada mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social (El cual deberá estar vigente 30 días calendario). El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
 Presentar la documentación que acredite la vinculación de personas con discapacidad con cada solicitud de pago. En caso de no ser posible el cumplimiento, deberá justificarlo con los soportes correspondientes, acreditando la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.
11. Llevar, administrar y mantener actualizada una base de datos de los servicios solicitados y previamente autorizados por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá realizar conciliaciones quincenales con el responsable del seguimiento físico y financiero de apoyo a la supervisión de la SDIS. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá programar y efectuar, como mínimo, dos (2) reuniones mensuales entre las partes, dejando los soportes y evidencias correspondientes (agenda, listados de asistencia, compromisos y resultados), los cuales deberán incorporarse y anexarse a las actas que acrediten su desarrollo. Presentar el formato de evaluación del servicio funerario debidamente diligenciado y suscrito por el tramitante, como soporte del servicio prestado, el cual deberá anexarse al informe mensual de ejecución como requisito para el trámite de pago.
12. Presentar la factura mes vencido con el detalle de los servicios prestados, acompañada de los soportes exigidos por la entidad.
13. Gestionar el trámite de pago a través de la plataforma SECOP II, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad contratante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 57 de 69

14. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la disponibilidad para atender múltiples fallecimientos derivados de emergencias sociales o eventos de origen natural o antrópico, disponiendo del recurso humano calificado y de salas de velación y vehículos adicionales a los mínimos requeridos en el anexo técnico, cumpliendo las exigencias de las autoridades competente. Para tal efecto, deberá realizar la planificación anticipada de su capacidad operativa, asegurar la asignación oportuna y suficiente de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios, y disponer de mecanismos efectivos que permitan atender un mayor número cuando las necesidades del servicio así lo exijan, sin afectar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del mismo.
15. Garantizar el respeto y trato digno a la población beneficiaria, evitando cualquier tipo de trato discriminatorio
16. Atender las citaciones para seguimiento y supervisión, permitiendo el acceso del personal asignado por parte de la SDIS al inmueble de ejecución
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, relativo al porcentaje mínimo de vinculación de mujeres. El supervisor podrá requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento, incluyendo certificación mensual bajo gravedad de juramento del representante legal, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación establecidos por la Entidad.
18. Aportar, durante el plazo de ejecución del contrato y cuando lo solicite el supervisor, los documentos y soportes necesarios para acreditar la vinculación laboral de mujeres durante la ejecución del contrato, en los porcentajes establecidos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique), sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que determine la supervisión.

7.1.3. Obligación del sistema de gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4. Obligaciones ambientales (Memorando I2025041001del 25 de noviembre de 2025)

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, incluyendo aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en especial las relacionadas con gestión de residuos, emisiones atmosféricas, vertimientos y bioseguridad, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA y las obligaciones ambientales contractuales, al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato, realizada al personal del contratista que participe en la ejecución de este. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 58 de 69

	La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Presentar el Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y el Plan de Saneamiento Básico de los laboratorios de tanatopraxia.	Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y el Plan de Saneamiento Básico de los laboratorios de tanatopraxia. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Bitácora de Residuos Peligrosos. Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento y/o disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.	Copia del concepto higiénico sanitario expedido por la entidad competente. Copia del permiso del concepto sanitario y/o autorización sanitaria del transporte de cadáveres. En caso de perder vigencia el concepto higiénico sanitario y la autorización sanitaria del transporte de cadáveres durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 59 de 69

	Estos soportes se presentarán al inicio del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio, y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Contar con el registro de vertimientos emitido por la entidad competente.	Copia del registro de vertimientos de aguas residuales no domésticas expedido por la entidad competente. En caso de perder vigencia el registro de vertimientos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio, y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
6. Contar con el permiso de emisiones atmosféricas emitido por la entidad competente, así como el Informe de Estado de Emisiones según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2107 de1995 y el informe del muestreo para la medición de contaminantes, que demuestre que no se sobrepasan los límites máximos permisibles de emisiones al aire establecidos en la Resolución 058 de 2002, Resolución 601 de 2006, Resolución 610 de 2010, Resolución 886 de 2004, Resolución 909 de 2008 y Resolución 1309 de 2010.	Copia del permiso de emisiones atmosféricas expedido por la entidad competente. Informe de Estado de Emisiones. Informe del muestreo para la medición de contaminantes. En caso de perder vigencia el permiso de emisiones atmosféricas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio, y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 60 de 69

	Ambiental.
7. Presentar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes del(los) vehículo(s) que se utilice(n) en la ejecución del contrato.	Copia del certificado de revisión técnico mecánica del o los vehículos. En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio de la operación y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Utilizar elementos de aseo, tales como detergentes, ceras, shampoo o, jabones líquidos y en polvo, que sean clasificados como “biodegradables, de baja carga contaminante o catalogados como orgánicos en la clasificación toxicológica”.	Ficha técnica de los productos utilizados por el contratista. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. **Nota:** En caso de utilizar insumos de aseo con especificaciones técnicas diferentes a los suministrados inicialmente, se deberá anexar la ficha técnica de los mismos.
9. Utilizar vasos, mezcladores y/o pitillos en materiales reciclables y/o biodegradables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.	Ficha técnica de los vasos, mezcladores y/o pitillos entregados por el contratista. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 días calendario, después de su fecha de inicio. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. **Nota:** En caso de utilizar elementos con especificaciones técnicas diferentes a los suministrados inicialmente, se deberá anexar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 61 de 69

	la ficha técnica de los mismos.
10. Entregar el(los) informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los parámetros de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del lineamiento política cero papel en la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Parágrafo. Todos los soportes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales deberán ser verificados y aprobados por la Supervisión del contrato, quien los remitirá al equipo de Gestión Ambiental de la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su recepción, mediante el medio institucional establecido.

La Subdirección Administrativa y Financiera, mediante memorando con radicado I2025041001del 25 de noviembre de 2025, aprobó las obligaciones ambientales aplicables al presente proceso.

7.1.5. Obligaciones seguridad y salud en el trabajo Memorando: I2025042888 del 09 de diciembre de 2025

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como las disposiciones que las modifiquen o sustituyan, acreditando lo siguiente:

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST[8]. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Presentar Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 62 de 69

contractual

- Presentar Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
- Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.
- Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.
- Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.
- Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas modificadas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.
- Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares
- El Contratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el anexo técnico.
- El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.
- En el caso de utilizar sustancias químicas en el desarrollo de las labores contratadas, socializar la correcta manipulación y almacenamiento, para gestionar los riesgos presentes en su exposición, alineados con el sistema globalmente armonizado.
- El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios.
- El Contratista debe garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo y el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad.

7.2. OBLIGACIONES DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales que resulten necesarias y el acta de liquidación del contrato, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones.
2. Una vez suscrita el acta de inicio, entregar al contratista los procedimientos, formatos y lineamientos necesarios para la prestación del servicio, así como el listado del personal designado para la coordinación del contrato, e impartir las instrucciones pertinentes para la adecuada ejecución del servicio funerario.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 63 de 69

normatividad vigente.

6. Realizar la conciliación periódica de los servicios prestados y efectuar el seguimiento técnico y financiero correspondiente, verificando la correcta ejecución física y presupuestal del contrato.
7. Elaborar y presentar los informes mensuales y el informe final de supervisión, en los que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras por parte del contratista.
8. A través del supervisor del contrato, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, en lo relacionado con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución contractual. Para tal efecto, el supervisor podrá solicitar al contratista la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de dicha obligación. Será válida la certificación semestral bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que la supervisión estime pertinentes.
9. Tramitar y gestionar el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, la programación del Plan Anual de Caja y la disponibilidad de recursos de Tesorería.

8. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, conforme a la prestación efectivamente prestada del servicio de auxilio funerario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos requeridos para cada desembolso.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar:

a. Factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, junto con la autorización vigente de numeración de facturación.
b. Certificación bancaria con vigencia no mayor a tres (3) meses.
c. Copia del documento de identidad del representante legal.
d. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con vigencia no mayor a tres (3) meses.
e. Base de datos conciliada de los servicios prestados durante el período objeto de pago.
f. Soportes individuales de cada servicio prestado, organizados y legibles en formato PDF.
g. Encuestas de satisfacción diligenciadas por los beneficiarios o tramitantes del servicio.
h. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a tres (3) meses.
i. Informe cualitativo y cuantitativo del contrato, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j. Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
k. Planillas de pago de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.
l. Certificado de antecedentes disciplinarios y copia de la tarjeta profesional del contador(a) público y/o revisor(a) fiscal, con vigencia no superior a tres (3) meses.
m. Certificación del cumplimiento de obligaciones laborales, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás erogaciones legales del personal vinculado al contrato.
n. Certificación del cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres, *si a ello hubiere lugar,* conforme a la normatividad distrital vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 21:34:11-05:00 - Página 64 de 69

o. Soportes que acrediten la vinculación del personal en condición de discapacidad (copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá estar vigente 30 días calendario) o, en su defecto, justificación de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de dicha obligación.
p. Formato de reporte de la cantidad de plásticos utilizados durante la ejecución del servicio, cuando aplique.

La factura electrónica deberá estar acompañada de la base de datos conciliada en la que se relacione detalladamente los servicios funerarios prestados durante el período correspondiente, indicando como mínimo: nombre del beneficiario, número de documento de identidad, valor del servicio individual y valor total facturado. En el cuerpo de la factura deberá constar expresamente que se adjunta dicha relación como soporte del cobro.

8.1. Liquidación del Contrato

Liquidación del Contrato. En relación con la liquidación del contrato, una vez finalizado el mismo por cualquier causa, las partes deberán proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de su terminación, ya sea por cumplimiento, mutuo acuerdo o acto administrativo. En caso de que, vencido el término para la liquidación bilateral, el contratista no se presente o no se logre acuerdo entre las partes, la entidad contará con la facultad de efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, siempre que se configure alguna de estas circunstancias. Finalmente, si dentro de estos plazos no se hubiere efectuado la liquidación, la liquidación podrá realizarse, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirector(a) para la Identificación, Caracterización e Integración de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita al funcionario designado, al contratista y a la Subdirección de Contratación. Dicha comunicación deberá reposar en el expediente contractual y publicarse en la plataforma transaccional SECOP II.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con el apoyo de uno o varios profesionales, sin que ello implique traslado o exoneración de la responsabilidad inherente al ejercicio de la supervisión.

Parágrafo Primero. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y ejercerá las funciones establecidas en el contrato, en el Manual de Contratación de la SDIS y en la normativa vigente.

Parágrafo Segundo. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28 21:34:11-05:00 - Página 65 de 69

Para cada pago, exigirá certificación vigente que acredite el cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal cuando exista, o por el representante legal del contratista. Dicha certificación no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario respecto de la presentación de la factura correspondiente.

El supervisor que, sin justa causa, omita esta verificación incurrirá en las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar.

9.2. INTERVENTORÍA

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se anexa al presente.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social, identificada con NIT 899.999.061-9, la garantía única de cumplimiento prevista en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato y las obligaciones a su cargo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías podrán otorgarse mediante:

1. Contrato de seguro contenido en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria o carta de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, porcentajes y vigencias que se señalan a continuación, a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social.

La garantía de cumplimiento deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos:
(Aquí puedes incluir la tabla o listado de amparos: cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones, estabilidad, etc., con porcentajes y vigencias.)

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV al momento de	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 66 de 69

	expedición de la póliza	contado a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato	(20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

El cumplimiento debe amparar el pago y cumplimiento de la multa y la cláusula penal pecuniaria.

Nota: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12. Viabilidad del comité de contratación

En sesión **No. 30 de fecha 7 de abril de 2026,** el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relacio006Ea.

13. ANEXOS Y FORMATOS

ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO 1. TÉCNICO
ANEXO 2. ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP.
ANEXO 5. COTIZACIÓN 1. PROPUESTA COMERCIAL SERVICIOS FUNERARIOS SIEMPRE CRISTO REY
ANEXO 6. COTIZACIÓN 2. PROPUESTA COMERCIAL SERVICIOS FUNERARIOS MONTESACRO
ANEXO 7. COTIZACIÓN 3. PROPUESTA COMERCIAL SERVICIOS FUNERARIOS COOPSERFUN
ANEXO 8. COTIZACIÓN 4. PROPUESTA COMERCIAL SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DEL APOGEO S.A.
ANEXO 9. VALIDACIÓN PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DADE.
ANEXO 10. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO DE SERVICIO FUNERARIO 2026.
ANEXO 11. AVAL DE OBLIGACIONES AMBIENTALES SERVICIOS FUNERARIOS.
ANEXO 12. AVAL DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SERVICIOS FUNERARIOS.
FORMATO. PARTICIPACION INDEPENDIENTE
FORMATO. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 67 de 69

FORMATO. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO. COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO. DOCUMENTO CONFORMACION UNION TEMPORAL
FORMATO. DOCUMENTO CONFORMACION CONSORCIO
FORMATO. CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA
FORMATO. CERTIFICADO APORTES PERSONA NATURAL
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FUNERARIOS
FORMATO. DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA.
FORMATO. CARROS FUNEBRES
FORMATO. INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA
FORMATO. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO. MANEJO ADECUADO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD
FORMATO. OFERTA ECONOMICA.
FORMATO. CERTIFICADO LAVADO DE ACTIVOS

14. APROBACIONES.

ELABORADO POR:	REVISADO POR	APROBADO POR
Wbeimar Arnulfo Hernández Roa	Ivon Niño Cortes	Lindsay Benítez Barajas.
Profesionales Contratistas - SUBICI	Profesional Contratista - Dirección Territorial.	- Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración.

LINDSAY BENITEZ BARRAJAS
Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 68 de 69

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS FUNERARIOS 28042026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785

Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-28 21:22:16

Finalización: 2026-04-28 21:34:07

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora ici



LINDSAY BENITEZ BARAJAS
52505850
lbenitezb@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION
SDIS

Revisión: Profesionales Contratistas - SUBICI



Iván Niño Cortés
1022369736
ininoc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS

Elaboración: Profesionales Contratistas - SUBICI



WBEIMAR HERNANDEZ ROA
11.188.944
wahernandezr@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785
2026-04-28T21:34:11-05:00 - Página 69 de 69

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS FUNERARIOS 28042026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260428-212216-5b27c1-75958785

Creación: 2026-04-28 21:22:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-28 21:34:07

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	WBEIMAR HERNANDEZ ROA wahernandezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-28 21:22:21 Lec.: 2026-04-28 21:25:38 Res.: 2026-04-28 21:25:54 IP Res.: 172.226.172.0 Canal: Email
Elaboración	IVON NIÑO CORTES ininoc@sdis.gov.co	Turno perdido	Env.: 2026-04-28 21:22:21 Lec.: Res.: IP Res.:
Revisión	Ivón Niño Cortés ininoc@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS	Aprobado	Env.: 2026-04-28 21:25:54 Lec.: 2026-04-28 21:32:51 Res.: 2026-04-28 21:32:57 IP Res.: 191.156.231.204 Canal: Email
Aprobación	LINDSAY BENITEZ BARAJAS lbenitezb@sdis.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACI SDIS	Aprobado	Env.: 2026-04-28 21:32:57 Lec.: 2026-04-28 21:34:02 Res.: 2026-04-28 21:34:06 IP Res.: 186.86.32.127 Canal: Email